

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 9 DE AGOSTO DE 2007

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Ángel Caballero Serrano.

CONCEJALES

D.^a Pilar Fernández Céspedes.

D. Ignacio Bastante Tapiador.

D. Francisca Céspedes Diego.

D.^a Maria Plaza Rivero.

D.^a Maria J. Muñoz de Luna Herrera.

D. Eliseo Plaza Moreno.

D.^a Elena Céspedes Mora.

SECRETARIO-INTERVENTOR

D. Carlos Cardosa Zurita

En Alcolea de Calatrava, y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 21:00 horas del día 9 de agosto de 2007, se reunió el Pleno del Ayuntamiento presidido por el Sr. Alcalde, compareciendo los Concejales al margen reseñados y actuando como Secretario-Interventor el del Ayuntamiento.

La reunión tiene por objeto celebrar sesión extraordinaria.

No asiste a la sesión el concejal D. Santiago Coello Bastante, excusando su ausencia por motivo de ausencia de la localidad la concejal D.^a Maria J. Muñoz de Luna Herrera.

Abierta la sesión y comprobado por el Sr. Secretario del Ayuntamiento la existencia de quórum suficiente para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria; a saber:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DIA 5 DE JULIO DE 2007.

Se presenta para su aprobación el borrador del acta de la sesión plenaria extraordinaria de fecha 5 de julio de 2007, y no habiendo objeciones a la misma queda aprobada por unanimidad de sus miembros presentes.

2.- EXPEDIENTE DE DESAFECTACION DE BIENES COMUNALES

El Sr. Alcalde da cuenta a Pleno de la tramitación del expediente en cuestión que se inició mediante acuerdo de Pleno en sesión celebrada el día 30 de abril de 2007 con la finalidad de dar la forma jurídica adecuada a una situación de hecho como es la no utilización de los bienes comunales en cuestión como tales desde el año 1995.

Expone el Sr. Alcalde que los bienes comunales son propiedad de los vecinos correspondiendo su uso a estos mediante su adjudicación mientras que los bienes patrimoniales o de propios son bienes de los que puede disponer el Ayuntamiento al no estar destinados a uso público ni a servicio público.

Indica el Sr. Alcalde que expedientes similares se han efectuado con anterioridad en este Ayuntamiento así en el año 1979 para la construcción del campo de fútbol o en el año 1992 para la construcción del punto limpio y escombrera.

Señala el Sr. Alcalde que el expediente en cuestion ha sido objeto del preceptivo periodo de Información Publica mediante su anuncio en el Tablón de Anuncios y Boletín Oficial de la Provincia habiéndose presentado en plazo 30 escritos de alegaciones y fuera de plazo 3 alegaciones dándose lectura a sus respectivos firmantes ; a continuacion da lectura al Informe elaborado por el Secretario del Ayuntamiento sobre las alegaciones presentadas por el que propone la desestimación de las mismas.

En este sentido indica el Sr. Alcalde que se efectuo la convocatoria respectiva de la Comision de Coordinacion para tratar las alegaciones presentadas, efectuándose en estas fechas debido a que el Grupo Popular no presento hasta el 17 de julio el escrito por el que se designaba a sus representantes en las distintas Comisiones y el Secretario del Ayuntamiento ha estado de vacaciones durante la segunda quincena de julio de 2007 y tampoco podia trasladarse a fechas posteriores por el inicio de la Semana de la Juventud y las Fiestas Patronales en honor a San Roque. Señala que la Comision de Coordinación referida se convoco el viernes día 3 de agosto para su celebración el lunes día 6 de agosto a las 20.30 horas pero por error el Secretario la convoco para las 8.30 de la mañana celebrándose a esta hora ya que al presentarse los miembros del Grupo Popular a las 8.30 de la mañana como se les habia convocado y preguntados al respecto por el Secretario del Ayuntamiento estos solicitaron celebrarla en ese momento recibiendo la llamada telefónica del Secretario del Ayuntamiento para tal fin .

El Sr. Alcalde da lectura al voto particular presentado por los concejales del grupo popular D.^a Maria J. Muñoz de Luna Herrera y D. Eliseo Plaza Moreno, señalando que de una parte piden estos un aplazamiento del Pleno lo que se contradice con lo expresado por estos el pasado lunes 6 de agosto , asi , en la Comision de Coordinación celebrada ese día en un principio a instancia de los mismos se planteo haberlo efectuado el lunes día 13 de agosto pero con posterioridad en la misma mañana del lunes se nos comunico por D. Eliseo Plaza Moreno que podia celebrarse esta semana no siendo preciso su celebración para el proximo lunes y asi se convoco el Pleno el lunes día 6 de agosto para su celebración en el día de hoy; de otra parte tambien solicitan que se hubiera dejado sin tratar en la Junta de Gobierno Local el punto sobre la Licitación de la Urbanización de la Unidad de Ejecución n.º 1, en este sentido el Sr. Alcalde propone al Grupo Popular la celebración de una Comision de Coordinación especifica para tratar este asunto mañana viernes o el proximo lunes.

El Sr. Alcalde da lectura al dictamen de la Comision de Coordinación de fecha 6 de agosto de 2007 cuyo contenido literal es el que sigue:

"Con fecha 25 de mayo de 2007, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real n.º 64 el inicio del expediente para que se presentaran las alegaciones que se estimaran oportunas, y con fecha 3 de agosto de 2007, se emitió el informe de Secretaria sobre las alegaciones formuladas en plazo.

Visto el Informe Jurídico del Secretario del Ayuntamiento en el que propone la desestimación de las alegaciones presentadas ya que las mismas se refieren a cuestiones que no corresponden a este expediente sino al uso posterior que se de a tales bienes una vez que pasen a ser bienes patrimoniales del Ayuntamiento.

La Comision de Coordinación con 3 votos a favor y el voto en contra de los

concejales D. María Jesús Muñoz de Luna Herrera y D. Eliseo Plaza Moreno propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas en plazo, por los motivos expresados en el informe del Secretario del Ayuntamiento de fecha 3 de agosto de 2007, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Aprobar provisionalmente, una vez resueltas las reclamaciones presentadas, la desafectación como bienes de naturaleza comunal dado que llevan un periodo superior a 10 años sin ser aprovechadas comunalmente de las siguientes parcelas:

- Parcela 249 del Polígono 5: Superficie integra.
- Parcela 250 del Polígono 5: Superficie que va desde el vértice con la parcela 288 hasta el Camino 041 (antiguo camino de " Minas Benavente") .
- Parcela 181 del Polígono 5: Superficie que va desde su límite con la parcela 249 hasta el Camino 041 (antiguo camino de " Minas Benavente")

TERCERO. Remitir el expediente a la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para que apruebe definitivamente la desafectación del bien comunal descrito para su calificación como bien patrimonial.

CUARTO Reflejar en la rectificación anual del Libro Inventario de Bienes de la Corporación la alteración de la calificación jurídica que ha sufrido el bien inmueble, y solicitar al Registro de la Propiedad que proceda a dejar constancia de este cambio mediante los correspondientes asientos o anotaciones registrales necesarias.

QUINTO. Realizar el acto de recepción formal del bien inmueble que ha sido desafectado, de conformidad con el artículo 8.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por RD 1372/86.

SEXTO. Facultar al Alcalde para que suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución de los precedentes Acuerdos."

Se da la palabra a la portavoz en esta sesión del grupo popular D.^a María J. Muñoz de Luna Herrera que da lectura al presente escrito solicitando que conste en acta e cual se transcribe literalmente

"INTERVENCIÓN DEL PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR SOBRE EL PUNTO Nº 2 DEL ORDEN DEL DÍA DEL PLENO CELEBRADO EL 09-08-2007.

PRIMERO.- El Sr. Secretario-Interventor, en su informe parte de la base de que independientemente de la necesidad o justificación de la desafectación de los bienes comunales para la instalación de la estación depuradora, la desafectación se basa en el hecho de que éstos llevan un periodo superior a 10 años sin ser aprovechados comunalmente, de conformidad con el artículo 78 del Real Decreto Legislativo 781/86 que aprueba el TRRL, por lo cual hay que decir lo siguiente:

- A) Dicho artículo lo que indica es que si por su naturaleza intrínseca o por otras causas no hubieren sido objeto de disfrute de esta índole durante más de diez años, podrán ser desprovistos de su carácter comunal; lo que quiere decir que no es obligatorio por ley desafectarlos y sin justificación alguna, pues el expediente que se está tramitando ha tratado de justificar la desafectación en la necesidad de instalar la depuradora, y ante el fundamento de las

alegaciones presentadas al mismo, se trata de desvirtuarlas, cambiando la justificación por la que se inició el expediente. Lo que demuestra que las alegaciones son fundadas en su contenido y en particular a los metros cuadrados necesarios para su ubicación, los proyectos técnicos necesarios y los informes necesarios en particular el de medio ambiente, por eso se elude informar al respecto y se dice que no afectan a la justificación de la desafectación pretendida.

- B) El hecho de que un acuerdo de Pleno que resulta ilegal, decidiera no adjudicar parte de los terrenos comunales en suertes para su aprovechamiento agrícola, mediante la siembra de cereales o cualquiera otros cultivos, como tradicionalmente se ha hecho, no quiere decir que no se haya aprovechado para otras prácticas como es el pastoreo de ganado ovino, como siempre se ha realizado y se está haciendo tanto en las parcelas que se cultivan como en las que no se siembra. Que en ningún caso es la cantidad de m² que se pretende desafectar la establecida por dicho acuerdo y no es de desafectación, sino de reserva ecológica y afecta a parte de dos parcelas, la 249 y 250, no a la totalidad de ellas, sin especificar a cuantos m² afecta, y en ningún caso influye a la parcela 181.
- C) Todo ello no significa que se haya actuado de una forma regular y que ello demuestre que no sean aprovechables comunalmente en cualquier aspecto de la agricultura y la ganadería, bien como tradicionalmente se ha venido haciendo en la adjudicación por lotes o suertes a los vecinos, o cualquier otra forma prevista por el Reglamento de Bienes y su legislación específica.

SEGUNDO.-

1. Se ha certificado disponibilidad de los terrenos para realizar distintas obras tanto en el Prado como en la Dehesa, sin proceder previamente a su desafectación ya que se trata de bienes comunales que pertenecen a los alcoleanos y no al Ayuntamiento.
2. Que ahora tratan de desafectar una cantidad de m² exagerada y no proporcional, para instalar una depuradora y al no poder justificar tal necesidad y ante las alegaciones presentadas, se intenta su defensa basándose en el hecho de que llevan más de diez años sin adjudicarse, no siendo cierto en el caso de las parcelas 181 y 250, que es precisamente donde se pretende instalar la depuradora.
3. En resumen, se actúa de una manera irregular e ilegal al no sortear y adjudicar parte de los terrenos comunales y se está demostrando que se ha prefabricado una situación por una misma persona, basándose en el pretexto del tiempo que llevan los bienes sin aprovecharse, hecho que hemos aclarado y no es tal, que ahora se pretende aprovechar para llevar a cabo la desafectación de bienes comunales apartándose totalmente del espíritu del artículo 78 del Real Decreto 781/86, y haciendo una interpretación perversa de las causas que no

son de su propia naturaleza de los terrenos, sino que han sido creadas de manera ilegal para llevar a efecto lo pretendido. En cualquier caso no se ha llevado a la práctica, la no adjudicación de forma general en la totalidad de las tres parcelas mencionadas y afectadas por el expediente de desafectación sino de forma aislada pequeñas porciones de terreno próximas a los arroyos que discurren por dicha parcelas se han dejado de cultivar cereales, pero siempre se han aprovechado por el pastoreo del ganado propiedad de vecinos del pueblo que ejercían y ejercen la profesión agrícola ganadera, lo cual debe constar en los archivos de Excmo. Ayuntamiento y también se puede demostrar por los vecinos que de forma directa se han aprovechado de dichos usos; al mismo tiempo que no se puede demostrar que efectivamente se haya destinado a cultivo ecológico, pues aunque estuvieran fuera de sorteo, no quiere decir que no tuvieran que adjudicarse de una forma u otra, sino que era obligatoria su adjudicación para un provecho u otro.

4. El artículo 100 del RD 1372/1986 de 13 de junio (Reglamento de Bienes) deja claro cuando puede desafectarse un bien comunal, cuando por su naturaleza u otras causas, no han sido objeto de disfrute, requisitos que no se dan en las presentes circunstancias, como ya he justificado anteriormente, pues independientemente de que el Pleno acordara reservar una porción de terreno no determinada para cultivo ecológico y el hecho de que ese cultivo ecológico no se haya practicado en realidad y algunas zonas no hayan sido objeto de cultivo, sí se han aprovechado como superficie de pastoreo para el ganado, luego el disfrute no ha dejado de existir en ningún momento.

Por todo lo expuesto solicito que conste expresamente en el Acta el contenido de este escrito; que se deje sobre la mesa el asunto y que se complemente el expediente conforme a las alegaciones formuladas y se comience un nuevo expediente de desafectación de bienes comunales, para la instalación de la depuradora, que se ajuste a los metros cuadrados necesarios para su ubicación."

Interviene la portavoz del grupo socialista D. Pilar Fernández Céspedes que expone que el punto de partida de este asunto es que los bienes comunales en cuestión no se han adjudicado ni usado como tales durante los últimos 12 años dándose por tanto el requisito legal para poder efectuar su desafectación que es su no uso durante 10 años ; así en el Inventario Municipal de Bienes se recoge que se dejaron como reserva ecológica conforme al acuerdo de Pleno adoptado en sesión celebrada el día 31 de agosto de 1995 ; en definitiva se trata de dar la calificación jurídica adecuada a los terrenos en cuestión para que puedan tener otro uso.

Señala también D. Pilar Fernández Céspedes que en el programa electoral que el Partido Popular ha presentado en las últimas elecciones municipales se recogía como propuesta el acondicionamiento de la zona del Prado , para lo cual también tendría que haber instado su desafectación el Partido Popular, por lo que no entiende la postura contraria que manifiestan .

Se da un segundo turno de palabra a la portavoz en esta sesión del grupo popular D.^a María J. Muñoz de Luna Herrera que expone que lo que su grupo pide es un nuevo expediente de desafectación con la superficie adecuada no que estén en contra con la desafectación como tal sino con la superficie que se quiere desafectar.

Se somete a votación el punto en cuestión conforme a la propuesta del dictamen de la Comisión de Coordinación de fecha 06/08/2007 dándose el siguiente resultado:

- Votos a favor : 5 que corresponden a los concejales del grupo socialista .
- Votos en contra : 3 que corresponden concejales presentes del grupo popular.

En consecuencia por quórum de mayoría absoluta el Pleno acuerda:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas en plazo , por los motivos expresados en el informe del Secretario del Ayuntamiento de fecha 3 de agosto de 2007, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Aprobar provisionalmente, una vez resueltas las reclamaciones presentadas, la desafectación como bienes de naturaleza comunal dado que llevan un periodo superior a 10 años sin ser aprovechadas comunally de las siguientes parcelas :

- Parcela 249 del Polígono 5: Superficie integra.
- Parcela 250 del Polígono 5: Superficie que va desde el vértice con la parcela 288 hasta el Camino 041 (antiguo camino de " Minas Benavente") .
- Parcela 181 del Polígono 5: Superficie que va desde su límite con la parcela 249 hasta el Camino 041 (antiguo camino de " Minas Benavente")

TERCERO. Remitir el expediente a la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para que apruebe definitivamente la desafectación del bien comunal descrito para su calificación como bien patrimonial.

CUARTO Reflejar en la rectificación anual del Libro Inventario de Bienes de la Corporación la alteración de la calificación jurídica que ha sufrido el bien inmueble, y solicitar al Registro de la Propiedad que proceda a dejar constancia de este cambio mediante los correspondientes asientos o anotaciones registrales necesarias.

QUINTO. Realizar el acto de recepción formal del bien inmueble que ha sido desafectado, de conformidad con el artículo 8.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por RD 1372/86.

SEXTO. Facultar al Alcalde para que suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución de los precedentes Acuerdos.

3.- NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.

El Sr. Alcalde da lectura al dictamen de la Comisión de Coordinación de fecha 6 de agosto de 2007 con el punto que se está tratando, dictamen aprobado por unanimidad de los miembros de la citada Comisión.

Sometido a votación y por unanimidad de los miembros de la Corporación se acuerda:

1º.- Proponer al Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha el Nombramiento como Juez de Paz sustituto a la actual titular D. María Teresa

Camacho Ortiz con DNI: 5.644.205M.

2º.- Dar cuenta de este acuerdo a la interesada y al Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha.

4.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL AÑO 2006.

El Sr. Alcalde de conformidad con la obligación legal contemplada en el artículo 193.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por RD Legislativa 2/2004 de 5 de marzo da cuenta a Pleno de la Liquidación del Presupuesto Municipal del año 2006 aprobada mediante Decreto de Alcaldía de fecha 2 de agosto de 2007 , destacando el saldo positivo obtenido por importe de 164.406,92 € .

5.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA INCORPORACIÓN DE REMANENTE DE CREDITO DEL EJERCICIO 2006.

El Sr. Alcalde de conformidad con la obligación legal contemplada en el artículo 42 del RD 2568/86 da cuenta de la Resolución de Alcaldía de fecha 11 de junio de 2007 del expediente de Incorporación de Remanente de Credito 2/07 cuyo contenido literal es:

“ Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n.º 2/2007, con la modalidad de incorporación de remanentes de créditos, en el que consta el informe favorable del Interventor.

*En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las bases de ejecución del vigente Presupuesto en relación con el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y los artículos 47 a 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril ,***RESUELVO**

PRIMERO. *Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 2/2007, con la modalidad de incorporación de remanentes de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:*

Altas en partidas de Gastos

Partida		N.º	De scripción	Euros
<i>Funcional</i>	<i>Económica</i>	<i>5.60101</i>	<i>Recuperación Cañancha</i>	<i>81.400 €</i>
<i>Funcional</i>	<i>Económica</i>	<i>5.61106</i>	<i>Mejoras en Alumbrado Publico.</i>	<i>32.676,33 €</i>
<i>Funcional</i>	<i>Económica</i>	<i>5.61107</i>	<i>Renovación Pavimentación y Acerados.</i>	<i>52.500 €</i>
<i>Funcional</i>	<i>Económica</i>	<i>5.60100</i>	<i>Vivienda Tutelada.</i>	<i>230.000 €</i>
			<i>TOTAL GASTOS</i>	<i>396.576,33 €</i>

Altas en partida de Ingresos

Partida		Nº	Des cripción	Euros
<i>Funcional</i>	<i>Económica</i>	<i>79.</i>	<i>Proder Montes Norte</i>	<i>73.240 €</i>

Funcional	Económica	76104	Meioras Alumbrado DP.	32.676,33 €
Funcional	Económica	76105	Renovación Pavimentación y Acerados. DP	42.000 €
Funcional	Económica	870	Remanente	248.660 €
			Remanente.	
			TOTAL INGRESOS	396.576,33 €

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Angel Caballero Serrano , en Alcolea de Calatrava a 11 de junio de 2007de lo que, como Secretario, doy fe.

Ante mí,

El Alcalde,

El Secretario,

Fdo.: CARLOS CARDOSA ZURITA

Fdo.: ANGEL CABALLERO SERRANO"

6.- DACION DE CUENTAS DE DECRETOS DE ALCALDÍA.

A instancia del Sr. Alcalde, se da lectura por el Secretario del Ayuntamiento al Pleno de los Decretos dictados por la Alcaldía desde la celebración de la ultima sesión plenaria hasta el día de la fecha; de lo que se da por enterado el Pleno sin alegación alguna.

Antes de finalizar el Pleno el Sr. Alcalde pregunta al Grupo Popular sobre la celebración de una Comision de Coordinación especifica para tratar el asunto de la Urbanización de la Unidad de Ejecución n.º 1 mañana viernes o el proximo lunes rechazando su realización la portavoz en esta sesion del grupo popular D.ª Maria J. Muñoz de Luna Herrera .

Y no habiendo más asuntos que tratar se cierra la sesión a las 21:30 horas del día de la fecha de lo que como Secretario doy fe.

VºBº
EL ALCALDE

ANGEL CABALLERO SERRANO.

